UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 619 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 SET. 2019

Visto el recurso de apelación interpuesto por Benigno Quispe Zamora contra la Resolución Rectoral Nº 520-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 520-2019-UNSCH-R, de fecha 13 de mayo de 2019, se otorgó la compensación vacacional a Benigno Quispe Zamora, ex servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/. 892.16;

Que, con escrito de registro Nº 05260, de fecha 16 de agosto de 2019, Benigno Quispe Zamora, ex servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 520-2019-UNSCH-R;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 54º.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

c) Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, a través del Informe Técnico Nº 1972-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 619 -2019-UNSCH-CU

"Respecto a los beneficiarios de la CTS, la norma precisa que esta solo corresponde al personal nombrado, por lo tanto aquellos servidores y funcionarios nombrados que cesen, se harán acreedores a este beneficio. Ello no es aplicable a los servidores contratados, a quienes el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 los excluye de ser perceptores de los beneficios previstos en él".

Que, el recurrente no tiene derecho a la compensación por tiempo de servicios de acuerdo con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por tener la condición de servidor contratado;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por Benigno Quispe Zamora, ex servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 520-2019-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal N° 251-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de setiembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por BENIGNO QUISPE ZAMORA, ex servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 520-2019-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. JUSTINIÁN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 619 -2019-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Benigno Quispe Zamora
Archivo

CAZP/ywvj